

**Gloria ESTABAN DE LA ROSA (coord.) R. ESPINOSA CALABUIG, A. DELGADO FERNÁNDEZ, *Código de adopción internacional*, Thomson, Aranzadi, 2008, pp. 859**

La obra que se presenta se circunscribe, si atendemos al título de la misma, a las normas que regulan la adopción internacional ya sean de fuente interna o convencional. Sin embargo, cuando se pasa al sumario con objeto de comprobar qué normas han sido incluidas nos encontramos instrumentos que no tienen que ver con la materia objeto del título. Evidentemente dada la especialización y experiencia que las autoras del libro tienen no es posible atribuir dichas incorporaciones al desconocimiento de la materia. La fundamentación la encontramos en la presentación del libro, y en particular tiene que ver con las materias que regula la *Ley 54/2007 de 28 de noviembre sobre adopción internacional*. A estos efectos, y dado que esta norma no se centra únicamente cuestiones de adopción internacional sino como determina su Título III “Otras medidas de protección”, las autoras entienden adecuado incluir los distintos instrumentos que regulan las mencionadas medidas. En consecuencia, nos parece una obra con un contenido más amplio y desde luego de mucha más utilidad de lo que se expresa en el propio título. Vaya por delante la felicitación a las autoras, en particular a la coordinadora – a nadie se le escapará el trabajo que se esconde detrás de esta labor-. Estamos seguros de que las personas que bien a diario se enfrentan con esta práctica jurídica, o que por distintos motivos se “asoman” a ella de manera más esporádica, encontrarán en esta obra una magnífica guía que les ayudará en su labor de atención y protección de los menores.

La obra se estructura en una presentación y tres partes para finalizar con un índice cronológico y analítico. La primera parte se dedica a las normas de origen internacional, de la regulación nacional se ocupa la segunda parte y en la tercera parte se incluyen Resoluciones e Instrucciones de la DGRN. Antes de entrar en el contenido de la obra ya se vislumbra una realidad presente en el Derecho internacional privado actual y en las materias tratadas en la obra objeto de esta reseña en particular, el fenómeno de la inflación normativa resultando un escenario no siempre de fácil solución (sobre la interacción normativa y los problemas que plantea en la actualidad M. GUZMAN ZAPATER *Sociedad internacional y Derecho internacional privado. Problemas de aplicación de sus normas*, Colex, 2006).

Con la premisa ya establecida de que la obra aborda más contenido de lo que se anuncia en el título la parte que incluye la normativa internacional comienza por la referencia a los instrumentos de fuente comunitaria, en particular, al *Reglamento (CE) N° 2201/2003* cuyo ámbito *ratione materiae* aunque excluye la adopción es mucho más extenso al tratar otras materias, lo que lleva a las autoras a incluir sólo aquellos preceptos que se refieren únicamente a las medidas de protección de menores. El segundo apartado de la primera parte se refiere a los Acuerdos internacionales incluyendo Declaraciones y Pactos (letra A) y los Convenios multilaterales (letra B). Sobre estos últimos destacamos la incorporación algún texto como el *Convenio sobre protección de menores de 1996* en vigor para en otros Estados pero no en España dado que sólo lo

hemos firmado. Para finalizar con la vertiente internacional en la letra C) se incluyen, por orden alfabético, Convenios bilaterales y Protocolos suscritos por España, sin duda se trata de una lista exhaustiva de textos pero como suele ocurrir en los Códigos de legislación rápidamente han de ser actualizados, por ejemplo en relación al *Convenio de Cooperación en materia de adopción entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam*, hecho en Hanoi, el 5 de diciembre de 2007 se ha publicado en el BOE de *núm.*, 44 de 20 de febrero de 2009 su entrada en vigor. Esto último no trata más que resaltar la importancia de tener un Código como el que se presenta, mantenerlo al día y estimular a sus autoras a futuras ediciones dado que, sin duda, es una obra de gran utilidad para juristas y prácticos de estas materias. La segunda parte incluye la regulación nacional dividida, como no podía ser de otro modo por la estructura plurilegislativa española y por la materia objeto de análisis, en dos apartados: el primero dedicado a las normas estatales y el segundo a la normativa autonómica sobre la materia. Es esta otra manifestación de pluralismo normativo en el marco de ordenamiento español, fenómeno que en la materia objeto del presente Código se hace más palpable; en efecto la pluralidad y coexistencia de los Derechos forales o especiales es una característica de la regulación de esta materia en particular. La competencia asumida por las CCAA, que tenían Derechos forales o especiales ha resultado vía artículo 149.1.8ª de la Constitución española (teniendo en cuenta por supuesto la interpretación del TC sobre el mismo) en una conservación, modificación y desarrollo dispar, aunque en cualquier caso muy abundante como demuestran las normas adoptadas en las distintas Comunidades Autónomas así como de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (el interés de la doctrina española sobre la normativa autonómica en materia de protección y adopción internacional de menores ha sido palpable por ejemplo Mª. A. ASÍN CABRERA, *La protección y adopción de menores extranjeros en la C.A.C.* Publicaciones de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, 1999). Al margen de la proliferación normativa de esta subestructura sin duda resaltan cuestiones polémicas por ejemplo, como destacan las autoras, la incorporación en la regulación autonómica de normas relativas al reconocimiento de adopciones internacionales en España, en particular se refieren a las elaboradas por la Comunidad Autónoma de Andalucía (aunque se pueden sumar otras como en el caso de la CCAA Catalana en la Disposición adicional del *Decreto 2/1997 de 7 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección de menores desamparados y de adopción*). Sobre este extremo no podemos olvidar la competencia exclusiva del Estado en este ámbito y la disfunción que se produce en relación a lo previsto en la *Ley 54/2007 de 28 de noviembre sobre adopción internacional* (artículo 26.3).

La tercera parte incluye dos Resoluciones–Circulares la del 31 de octubre de 2005 y la del 15 de julio de 2006 la primera en materia de adopciones internacionales y la segunda en particular sobre el reconocimiento e inscripción en el Registro civil español de adopciones internacionales. A estas dos Resoluciones se une una Instrucción de 28 de febrero de 2006 del mismo organismo con objeto de establecer la competencia de los Registros Civiles Municipales en materia de adquisición de nacionalidad española y adopciones internacionales.

Como se expresa en la presentación del Código *éste tiene la labor de orientar a personas que desde los distintos ámbitos profesionales están concernidas con la adopción internacional* (y con otras medidas de protección sobre menores añadiríamos dado el contenido de la obra) tarea que no quedaría completa si no se incluye, con buen criterio sin duda, la jurisprudencia que las autoras entienden más importante junto a un completo y desde luego útil índice analítico y cronológico.

Mónica HERRANZ BALLESTEROS  
Profesora titular de Derecho Internacional Privado  
UNED